

Exenciones para los requisitos de vacunación en escuelas y guarderías

Guía de referencia rápida

Se puede eximir a un niño de una o más de las vacunas obligatorias para ingresar en la escuela o en una guardería ([sección 28A.210.090 del RCW \[por su sigla en inglés, Código Revisado de Washington\]](#)) (solo en inglés). Para solicitar una exención, el padre, la madre o el tutor deben completar y firmar el formulario del Certificado de Exención (COE, por su sigla en inglés) y entregarlo en la escuela o centro de cuidado infantil del niño.

En el caso de todas las exenciones, excepto las relativas a una afiliación religiosa, el COE debe estar firmado por un profesional de atención médica que afirme que le brindaron al padre, la madre o el tutor la información sobre los beneficios y riesgos de las vacunas. En lugar de firmar el COE, el profesional de atención médica puede escribir y firmar una carta con la misma información. La carta debe estar adjunta al COE firmado por el padre, la madre o el tutor. Para poder firmar el COE, el profesional de atención médica debe ser médico (MD, por su sigla en inglés), asistente de médico (PA, por su sigla en inglés), osteópata (DO, por su sigla en inglés), naturópata (ND, por su sigla en inglés) o enfermero registrado avanzado profesional (ARNP, por su sigla en inglés) autorizado por el estado de Washington ([sección 246-105-020 del WAC \[por su sigla en inglés, Código Administrativo de Washington\]](#)) (solo en inglés).

Si un niño cuenta con una exención y luego se aplica una dosis de esa vacuna, se recomienda que la escuela o guardería consulte con el padre, la madre o el tutor para saber si todavía se solicita la exención. Si un niño con una exención se colocó todas las dosis de la vacuna, la exención no se necesita, y el estado de vacunación de dicho niño para la enfermedad en cuestión se considera completo.

Cuatro tipos de exenciones:

Exención médica: un profesional de atención médica puede otorgar una exención médica para una vacuna obligatoria solo si, a su criterio, esa vacuna no se aconseja para el niño. Cuando el motivo para la exención médica ya no es válido, el niño debe aplicarse la vacuna. Se pueden consultar las pautas sobre las exenciones médicas en la publicación del Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP, por su sigla en inglés), "Guía sobre las contraindicaciones y precauciones de las vacunas" www.cdc.gov/vaccines/hcp/acip-recs/general-recs/contraindications.html (solo en inglés). La información también se encuentra en el prospecto de la vacuna del fabricante.

Las exenciones médicas pueden ser permanentes o temporales.

- Exención médica permanente:** esta exención no tiene fecha de vencimiento y se usa cuando se prevé que el motivo de la exención médica no cambiará.
- Exención médica temporal:** esta exención tiene fecha de vencimiento y se usa cuando el motivo de la exención médica es temporal. Los profesionales de atención médica deben indicar la fecha en que finaliza la exención temporal en el COE. El personal de la escuela, el preescolar y la guardería deben controlar las exenciones temporales. Cuando termina esta exención, el niño puede quedarse en la escuela o guardería en estado condicional durante 30 días, hasta que reciba la vacuna faltante u obtenga otra exención.

Exención personal o filosófica: se usa cuando el padre, la madre o el tutor tienen una objeción personal o filosófica a la vacunación del niño a su cargo. El padre, la madre o el tutor no tienen que explicar su creencia personal o filosófica. Una exención personal o filosófica no puede usarse para eximir a un niño de los requisitos de vacunación contra el sarampión, las paperas o la rubéola.

Exención religiosa: se usa cuando el padre, la madre o el tutor tienen una objeción religiosa para vacunar al niño a su cargo. El padre, la madre o el tutor no tienen que explicar su creencia religiosa. El profesional de atención médica y el personal de la escuela, el preescolar y la guardería no necesitan verificar las creencias religiosas del padre, la madre o el tutor.

Exención por afiliación religiosa: se usa cuando el padre, la madre o el tutor pertenecen a una iglesia o grupo religioso que no le permite al niño a su cargo obtener tratamiento médico por parte de profesionales de atención médica. El personal de la escuela, el preescolar y la guardería no necesitan verificar las creencias religiosas del padre, la madre o el tutor. Esta exención no necesita la firma de un profesional de cuidado de salud. Si el padre, la madre o el tutor tienen una objeción religiosa con respecto a la vacuna, pero llevan al niño a su cargo a visitar a un profesional de atención médica para que reciba atención por enfermedades o lesiones, esta no se considera una exención adecuada. Deben usar el área de exención religiosa del COE, que debe contar con la firma de un profesional de atención médica.

Formulario del COE y preguntas frecuentes: www.doh.wa.gov/SCCI (solo en inglés)



Para solicitar este documento en otro formato, llame al 1-800-525-0127. Las personas con sordera o problemas de audición deben llamar al 711 (servicio de relé de Washington) o enviar un correo electrónico a civil.rights@doh.wa.gov. DOH 348-276 April 2023 Spanish United States

Exenciones para los requisitos de vacunación en escuelas y guarderías

Guía de referencia rápida

Cómo completar el formulario del certificado de exención (COE)

Rellene la sección del certificado de exención (COE, por sus siglas en inglés) correspondiente a la exención solicitada. Solo se permite un tipo de exención (personal/filosófica, religiosa o médica) para cada enfermedad. Se permiten diferentes tipos de exenciones para diferentes enfermedades. Una vez que se haya completado el COE, el padre/tutor lo entregará a la escuela o a la guardería.

Exenciones personales/filosóficas y religiosas

El padre/tutor marcará la casilla de la sección personal/filosófica o religiosa para cada enfermedad para la que desee una exención del requisito de presentar documentación de vacunación o inmunidad adquirida. Solo se permite un tipo de exención para cada enfermedad. Después de analizar los beneficios y riesgos de la vacunación con un profesional de la salud (MD, DO, NO, PA, ARNP licenciado en Washington), el padre/tutor firmará y fechará la línea de firma correspondiente, con lo que confirma que tiene una objeción personal/filosófica a la vacunación de su hijo, que ha recibido información del profesional de la salud sobre los beneficios y riesgos de la vacunación, y que se le ha informado que en caso de un brote de enfermedad se podrá excluir a su hijo de la escuela o de la guardería.

El profesional de la salud firmará y fechará la línea de firma correspondiente, con lo que confirma que ha proporcionado al padre/tutor información sobre los beneficios y riesgos de la vacunación, marcará la casilla correspondiente (MD, DO, NO, PA, ARNP) y agregará su número de licencia profesional emitido por el estado de Washington. Un profesional de la salud que, de buena fe, firma la declaración queda exento de responsabilidad civil por proporcionar su firma, Código Revisado de Washington (RCW, por sus siglas en inglés) [28A.210.090](#). En lugar de firmar el formulario, el profesional de la salud podrá entregar al padre/tutor una carta que incluya la misma información y el nombre del niño, la cual podrá adjuntarse al COE firmado por el padre.

Exenciones por afiliación religiosa

Si el padre/tutor pertenece a una iglesia o religión que no permite que su hijo reciba tratamiento médico (sin limitarse únicamente a la vacunación) por parte de un profesional de la salud, firmará y fechará la línea de firma de la sección de afiliación religiosa del COE, con lo que confirma que, debido a su afiliación religiosa, su hijo no recibe tratamiento médico por parte de un profesional de la salud, y que se le ha informado que, en caso de brote de enfermedad, se podrá excluir a su hijo de la escuela o de la guardería.

Exenciones médicas:

Si el niño padece una enfermedad que le impide vacunarse, el profesional de la salud rellenará la sección de exención médica, en la que documentará si cada enfermedad no está exenta por razones médicas, si está exenta por razones médicas de forma permanente o si está exenta por razones médicas de forma temporal. Si está exenta de forma temporal, deberá indicar la fecha en que finaliza la exención temporal. Después de analizar los beneficios y riesgos de la vacunación con el padre/tutor, el profesional de la salud firmará en la línea de firma correspondiente, con lo que confirma que la vacuna no es aconsejable para el niño y que ha proporcionado al padre/tutor información sobre los beneficios y riesgos de la vacunación, marcará la casilla correspondiente (MD, DO, NO, PA, ARNP) y agregará el número de su licencia profesional emitida por el estado de Washington.

El padre/tutor firmará y fechará la línea de firma correspondiente, con lo que confirma que ha recibido información del profesional de la salud sobre los beneficios y riesgos de la vacunación, y que se le ha informado que en caso de un brote de enfermedad se podrá excluir a su hijo de la escuela o de la guardería.



Para solicitar este documento en otro formato, llame al 1-800-525-0127. Las personas con sordera o problemas de audición deben llamar al 711 (servicio de relé de Washington) o enviar un correo electrónico a civil.rights@doh.wa.gov. DOH 348-276 April 2023 Spanish United States